



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0110-2024-CU-SE-10

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 315 indica que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 18 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 4 dispone: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. (...)”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0110-2024-CU-SE-10

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 5 dispone: *“La creación de empresas públicas se hará: (...) Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. (...)”*.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 39 dispone: *“Las empresas públicas deberán propender que a través de las actividades económicas que realicen se generen excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo 2 de esta Ley. (...) En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la empresa pública, observarán los principios y normas previstos en el artículo 315 de la Constitución de la República, es decir se destinarán a la inversión y reinversión en las mismas empresas, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado para que sean utilizados en los fines que la Función Ejecutiva considere pertinente, con excepción de los correspondientes a los gobiernos autónomos descentralizados que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 292 de la Constitución de la República, se considerarán recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto del gobierno autónomo descentralizado correspondiente. (...)”*.

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0110-2024-CU-SE-10

procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2023-0507-M, de fecha 11 de septiembre de 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde, en su calidad de Procuradora General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-0353-2023, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“5. Recomendación. -

Por los argumentos expuestos, Señor Rector, esta Procuraduría General, en el ámbito de sus competencias, recomienda a vuestra autoridad y por su intermedio a los miembros del Consejo Universitario, lo siguiente:

5.1 Reformar la Disposición Transitoria Segunda de los Lineamientos para la prestación de servicios de UTMACH EP, contenidos en Resolución Nro. 429/2018 de Consejo Universitario, de conformidad a lo siguiente:

Sustitúyase la Disposición Transitoria Segunda, por el siguiente texto:

SEGUNDA.- El excedente en la prestación de servicios determinados en los literales a, b, c., será a favor de la Universidad para lo cual, “UTMACH EP” Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, procederá a la liquidación correspondiente e informará al Directorio de la empresa, a fin de que disponga que los mismos se integren de forma directa a la Universidad como recursos propios.

5.2 No aplicar el Instructivo para la utilización de recursos económicos que le corresponden a la Universidad Técnica de Machala, provenientes del Convenio de Alianza Estratégica y sus lineamientos para la Ejecución de los Contratos de Provisión de servicios, bienes y/o ejecución de obras, suscrito entre la Universidad Técnica de Machala UTMACH y UTMACH EP Empresa Pública de Producción y desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, contenido en Resolución Nro. 232/2022 de Consejo Universitario.

5.3 Disponer a UTMACH EP identifique los valores correspondientes a la Universidad Técnica de Machala, por concepto de excedentes, en aplicación de los lineamientos establecidos en Resolución Nro. 429/2018 de Consejo Universitario, lo que deberá ser informado al Directorio de la Empresa para que se disponga su integración a la Universidad como recursos propios.

5.4 Disponer a la Dirección Financiera remita a UTMACH EP Empresa Pública de Producción y desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0110-2024-CU-SE-10

información bancaria necesaria para la transferencia de valores pertenecientes a la Universidad Técnica de Machala, los mismos que ingresarán en calidad de recursos propios de la Universidad.”

Que, con memorando nro. UTMACH-CGR-2024-0058-M, de fecha 26 de febrero de 2024; suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, en su calidad de Coordinadora General de Rectorado, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, el informe jurídico nro. INF-PG-027-2024, referente al Instructivo Contenido en Resolución Nro. 232/2022, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“3. Análisis. -

De los antecedentes y normativa citada se desprenden los siguientes puntos de análisis:

3.1 El Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución de la República y artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas procede, mediante Resolución Nro. 116/2012 a la Aprobación de los Estatutos de la Empresa Pública Agropecuaria “Agropec-UTMACH EP”, misma que se eleva a escritura pública ante la Notaría Primera del Cantón El Guabo, por lo que a partir del 4 de junio de 2018, adopta la denominación “UTMACH EP” (Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala).

3.2 De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior el Estado reconoce a las universidades autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. La autonomía responsable ejercida por las instituciones de educación superior consiste, entre otros parámetros, en “La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional”; es decir la libertad para administrar sus recursos de conformidad con la normativa aplicable para el efecto.

3.3 Las Empresas Públicas conforme lo determinado en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

3.4 Según lo determinado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas en sus artículos 5 y 39, las empresas públicas creadas por Universidades se someterán al régimen que la ley aplica para las empresas creadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por lo que, en lo referente a los excedentes generados por éstas, aquellos que no sean invertidos o reinvertidos, se considerarán recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto de la Universidad.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0110-2024-CU-SE-10

3.5 El presupuesto institucional de la Universidad Técnica de Machala, se conforma además por los excedentes de la empresa pública que no sean invertidos o reinvertidos, una vez se integren a la Universidad, y por tanto, de conformidad con lo determinado en el artículo 18 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, es a la Universidad a quien le corresponde su ejecución observando la normativa correspondiente.

3.6 Sobre los excedentes de una empresa pública, la ley prevé de manera expresa que el tratamiento de los excedentes consiste en que, el Directorio² decidirá el monto que se destinará a la inversión y reinversión en las mismas empresas, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, en niveles que garanticen su desarrollo, mientras que los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se considerarán recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto de la Universidad.

De la Resolución de Consejo Universitario Nro. 429/2018 y del Instructivo contenido en Resolución de Consejo Universitario Nro. 232/2022, objeto de consulta se desprende el siguiente análisis:

3.7 La Resolución de Consejo Universitario Nro. 429/2018, refiere a los lineamientos para la prestación de servicios de UTMACH EP, y en su disposición transitoria segunda establece que, los excedentes correspondientes a la Universidad por prestación de servicios mediante la empresa pública UTMACH EP, serán destinados a la adquisición de bienes y servicios para mejorar la infraestructura, capacidad académica e investigación de la Universidad.

3.8 El Instructivo contenido en la Resolución Nro. 232/2022, tiene como objeto establecer un procedimiento para la utilización de recursos económicos que le corresponden a la Universidad Técnica de Machala provenientes del convenio de prestación de servicios otorgados mediante UTMACH EP, lo que limita el alcance del instructivo únicamente a éstos recursos sin que se consideren los excedentes que provienen de los servicios prestados por la empresa pública mediante otros convenios o de forma externa, además que, este mecanismo no permite se genere una planificación estratégica de los recursos de la Universidad Técnica de Machala.

4. Conclusiones. -

Del análisis efectuado, se colige que:

4.1 La Universidad Técnica de Machala es una persona jurídica de carácter público y se le reconoce autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la normativa legal vigente.

4.2 La UTMACH EP Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, es una empresa pública que sujeta el desarrollo de sus actividades a lo determinado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, por lo tanto, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0110-2024-CU-SE-10

presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, cuyos órganos de dirección y administración de son su Directorio y Gerencia General.

4.3 La Universidad Técnica de Machala y UTMACH EP Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala son personas jurídicas distintas aunque intrínsecamente cercanas en virtud de que la primera es la entidad creadora y la segunda el ente creado para coadyuvar a la consecución de los fines de la primera, mediante una gestión que propenda a la generación de rentabilidad económica (excedentes) así como a rentabilidad social; excedentes que asu vez corresponde se integren como recursos propios a la Universidad, por disposición del Directorio.

4.4 La UTMACH EP, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas debe disponer que se integren de manera directa como recursos propios los excedentes que correspondan, a su ente creador, una vez que el Directorio de la empresa pública asigne los montos destinados a inversión y reinversión. El Instructivo para la utilización de recursos económicos que le corresponden a la Universidad Técnica de Machala, provenientes del Convenio de Alianza Estratégica y sus lineamientos para la Ejecución de los Contratos de Provisión de servicios, bienes y/o ejecución de obras, suscrito entre la Universidad Técnica de Machala UTMACH y UTMACH EP Empresa Pública de Producción y desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, contenido en Resolución Nro. 232/2022, contiene un procedimiento no viable en su aplicación debido a que no contempla lo dispuesto expresamente por la norma.

5. Recomendación. -

Por los argumentos expuestos, Señor Rector, esta Procuraduría General, en el ámbito de sus competencias, recomienda a vuestra autoridad y por su intermedio a los miembros del Consejo Universitario, lo siguiente:

5.1 Reformar la Disposición Transitoria Segunda de los Lineamientos para la prestación de servicios de UTMACH EP, contenidos en Resolución Nro. 429/2018 de Consejo Universitario, de conformidad a lo siguiente:

Sustitúyase la Disposición Transitoria Segunda, por el siguiente texto:

SEGUNDA.- El excedente en la prestación de servicios determinados en los literales a, b, c., será a favor de la Universidad para lo cual, "UTMACH EP" Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, procederá a la liquidación correspondiente e informará al Directorio de la empresa, a fin de que disponga que los mismos se integren de forma directa a la Universidad como recursos propios.

5.2 Derogar el Instructivo para la utilización de recursos económicos que le corresponden a la Universidad Técnica de Machala, provenientes del Convenio de Alianza Estratégica y sus lineamientos para la Ejecución de los Contratos de Provisión de servicios, bienes y/o ejecución de obras, suscrito entre la Universidad Técnica de Machala UTMACH y



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0110-2024-CU-SE-10

UTMACH EP Empresa Pública de Producción y desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, contenido en Resolución Nro. 232/2022de Consejo Universitario.

5.3 Disponer a UTMACH EP identifique los valores correspondientes a la Universidad Técnica de Machala, por concepto de excedentes, en aplicación de los lineamientos establecidos en Resolución Nro. 429/2018 de Consejo Universitario, lo que deberá ser informado al Directorio de la Empresa para que se disponga su integración a la Universidad como recursos propios.

5.4 Disponer a la Dirección Financiera remita a UTMACH EP Empresa Pública de Producción y desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, la información bancaria necesaria para la transferencia de valores pertenecientes a la Universidad Técnica de Machala, los mismos que ingresarán en calidad de recursos propios de la Universidad."

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0507-M de la Procuraduría General y Memorando nro. UTMACH-CGR-2024-0058-M de la Directora de Coordinación General de Rectorado, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo uno. - Reformar la Disposición Transitoria Segunda de los Lineamientos para la prestación de servicios de UTMACH EP, contenidos en Resolución Nro. 429/2018 de Consejo Universitario, de conformidad a lo siguiente:

Sustitúyase la Disposición Transitoria Segunda, por el siguiente texto:

SEGUNDA.- El excedente en la prestación de servicios determinados en los literales a, b, c., será a favor de la Universidad para lo cual, "UTMACH EP" Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, procederá a la liquidación correspondiente e informará al Directorio de la empresa, a fin de que disponga que los mismos se integren de forma directa a la Universidad como recursos propios.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0110-2024-CU-SE-10

Artículo dos. - Derogar el Instructivo para la utilización de recursos económicos que le corresponden a la Universidad Técnica de Machala, provenientes del Convenio de Alianza Estratégica y sus lineamientos para la Ejecución de los Contratos de Provisión de servicios, bienes y/o ejecución de obras, suscrito entre la Universidad Técnica de Machala UTMACH y UTMACH EP Empresa Pública de Producción y desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, contenido en Resolución Nro. 232/2022de Consejo Universitario.

Artículo tres. - Disponer a UTMACH EP identifique los valores correspondientes a la Universidad Técnica de Machala, por concepto de excedentes, en aplicación de los lineamientos establecidos en Resolución Nro. 429/2018 de Consejo Universitario, lo que deberá ser informado al Directorio de la Empresa para que se disponga su integración a la Universidad como recursos propios en el primer trimestre de cada año.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección Financiera remita a UTMACH EP Empresa Pública de Producción y desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, la información bancaria necesaria para la transferencia de valores pertenecientes a la Universidad Técnica de Machala, los mismos que ingresarán en calidad de recursos propios de la Universidad.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Octava. - Notificar la presente resolución a la Empresa Pública UTMACH EP.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0110-2024-CU-SE-10

Dada en la ciudad de Machala, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año 2024, en la décima sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma telemática Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

